



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Banco CAM, S.A.U. comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

De acuerdo con los apartados 0.1.2 y 0.2.1 del folleto de la emisión de Deuda Subordinada Especial, con fecha de registro del 11 de noviembre de 2003 y código ISIN ES0214400048, el pago de los intereses estará condicionado al supuesto de que la cuenta de resultados de la Entidad no haya presentado pérdidas en el ejercicio anterior. Como consecuencia de los resultados publicados por Banco CAM correspondientes al ejercicio 2011, no se efectuará al abono de los intereses previsto para el 15 de febrero de 2012.

Asimismo, de acuerdo con los apartados 0.1.2.2.6, 2.4.1.2.1 y 2.10 del folleto de emisión de Participaciones Preferentes Serie A, con fecha de registro del 15 de marzo de 2001 y código ISIN KYG1793R1020 y del folleto de emisión de Participaciones Preferentes Serie B, con fecha de registro 17 de mayo de 2002 y código ISIN KYG1793R1103, el pago de la remuneración está condicionada a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente, según se define en el apartado 2.10.1.b.1 de ambos folletos. Considerando los resultados publicados por Banco CAM correspondientes al ejercicio 2011, no se procederá a realizar el abono de intereses de las emisiones anteriores previsto para el próximo 15 de febrero de 2012.

Alicante, 14 de febrero de 2012